



Secretaría de Cultura

Gobierno de Puebla

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NÚMERO: SC-DA/0454/2023

ASUNTO: Contestación a Oficio No. COMEREP/332/2023

MARCO ANTONIO MOLINA SÁNCHEZ
COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 31 fracción VII y 38 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, por el que se establece que los sujetos obligados deberán presentar su **Agenda Regulatoria** ante la autoridad de Mejora Regulatoria; y en atención a su Oficio No. **COMEREP/332/2023** de fecha 25 de abril del 2023, en el que solicita **hacer llegar a la Comisión las regulaciones que se busquen expedir o sobre las que se busquen hacer modificaciones en el periodo que va de mayo a noviembre del presente**, con la finalidad de que sean sometidas a consulta pública durante 20 días en la página de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley aplicable.

Por lo que, se hace de su conocimiento, los formatos emitidos por la **Dirección de Artesanías y la Dirección de Patrimonio** con las propuestas de creación de dos servicios, los cuales, se pretenden incluir dentro del catálogo de servicios que la **Secretaría de Cultura** ofrece al público:

- **Credencial de Artesano**
- **Proceso de Fundamentación de Declaratoria de Patrimonio Cultural**

No omito mencionar que, tanto el presente oficio, así como los anexos en mención se le hacen llegar a la **Comisión Estatal de Mejora Regulatoria** que usted preside, mediante el correo electrónico: comerep@puebla.gob.mx

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 03 DE MAYO DE 2023
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

GISELLA PARRA ROJANO

C.c.p. Archivo

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 21 fracción VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 15 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero del dos mil veintea, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo mencionarse que la relación paraguas existente entre las unidades administrativas y codificadas de datos y la persona Titular de la Secretaría, representa un criterio de orden que no se constituye en la responsabilidad individual en la administración de los procesos, de tramitación, tramitación, tramitación y ejecución que se han de celebrarse en el presente oficio, por lo tanto desearían enviar y hacer constar con la firma y rubrica, la persona que respalda en cada proceso, bajo las firmas de validación, autorización, aprobación lo cual sustentará la decisión, de sus superiores.

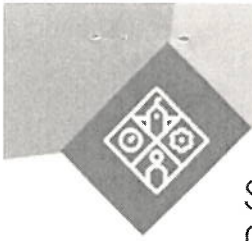
<p>Elaboró</p>  <p>Mariana Reyes Obregón Analista del Departamento de Planeación y Tecnologías de la Información</p>	<p>Validó</p>  <p>Aniee Carolina Flores Mozo Jefa del Departamento de Planeación y Tecnologías de la Información</p>	<p>Autorizó</p>  <p>Maria de Concepción Moreno Criollo Subdirectora Administrativa</p>
---	--	---

Av. Reforma 1305 Centro Histórico,
Centro Integral de Servicios CIS San Javier
Puebla, Pue. C.P.72000 Tel. (222) 2 32 47 80

diradministrativa.cultura@puebla.gob.mx | www.sc.puebla.gob.mx

Un gobierno presente





Anexo 1

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
“Agenda Regulatoria”

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Cultura		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección de Artesanías		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Credencial de Artesano		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Registro de productor de artesanías en el Estado de Puebla en el Padrón de artesanos de la Dirección de Artesanías		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	X	Modificación:
6.- Problemática que se pretende resolver.	Establecer los fundamentos legales y administrativos para dar continuidad a un programa ya existente de la Dirección de Artesanías		
7.- Justificación para emitir la propuesta.	Reglamento interno de la Secretaría de Cultura, Artículo 13, fracción II, IV y VI, y Artículo 18, fracción I		
8.- Fecha tentativa de presentación.	30 de junio de 2023		

*Se podrán imprimir cuantas hojas sean necesarias para integrar la Agenda Regulatoria



Anexo 1

**Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla
"Agenda Regulatoria"**

1.- Sujeto Obligado	Secretaría de Cultura		
2.- Dirección o Unidad Administrativa responsable de la creación o modificación de la regulación.	Dirección de Patrimonio Cultural		
3.- Nombre preliminar de la propuesta regulatoria.	Proceso de Fundamentación de Declaratoria de Patrimonio Cultural		
4.- Materia sobre la que versará la regulación.	Cultura (Patrimonio Cultural)		
5.- Regulación	Marca con una (x)		
	Creación:	X	Modificación :
6.- Problemática que se pretende resolver.	<p>Las Declaratorias de Patrimonio Cultural nacen a raíz de la promulgación de la <i>Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Puebla</i>, publicada el 18 de noviembre de 1994.¹ Este recurso legal, sin embargo, quedó incompleto porque, tras la promulgación de la <i>Ley</i>, no se desarrolló ni aprobó una normativa secundaria para su aplicación, propiciando que las declaratorias emitidas resultaran tan dispares como las manifestaciones que representan.</p> <p>Años más tarde, el 12 de enero de 2009 se decretó la <i>Ley de Cultura del Estado de Puebla</i>, que abrogó la anterior <i>Ley de Fomento a la Cultura</i>, sin que tampoco le fuera desarrollado un reglamento secundario que permitiera definir el procedimiento para llevar a cabo una declaratoria, obteniendo, por consiguiente, los mismos resultados.</p> <p>Esta falta de definición de los procesos y criterios, tras dos instrumentos legislativos incompletos, condujo a que las declaratorias decretadas hasta el momento presenten problemas operacionales en tres vertientes principales:</p> <p>I. En la redacción no se define de manera específica los</p>		

¹ *Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Puebla*. Decretada el 10 de noviembre de 1994, Artículo 15.



	<p>bienes materiales o las manifestaciones inmateriales que están declarados, ni las personas relacionadas con estos, por lo que no resulta claro qué es lo que se debe conservar y/o salvaguardar, y a quién le toca hacerlo y por qué.</p> <p>II. Los decretos mencionan el papel de las autoridades para organizar y preservar los bienes y las manifestaciones culturales, pero no puntualizan que estas acciones deberán tomar en cuenta el papel preponderante de las comunidades que resguardan el patrimonio tangible e intangible como elementos de su propia identidad.</p> <p>III. Los textos de los decretos no se han desarrollados como instrumentos para favorecer la autogestión del patrimonio de las comunidades, sino que han generado la mala interpretación como un reconocimiento que enaltece los bienes culturales con fines turísticos.</p>
<p>7.- Justificación para emitir la propuesta.</p>	<p>Es necesario definir el proceso para llevar a cabo la fundamentación de las Declaratorias de Patrimonio Cultural, con el objetivo de que la Secretaría de Cultura cuente con criterios claros para analizar, de manera justa e imparcial, la viabilidad de las solicitudes.</p> <p>Lo anterior permitirá a la ciudadanía tener certidumbre sobre qué tipo y bajo qué circunstancias se pueden proponer bienes y manifestaciones culturales para obtener esta declaratoria, así como los pasos a seguir para conseguirlo. Esto, además favorecerá la determinación de las medidas de conservación y salvaguarda de aquello que se declara, señalando qué y a quién le toca hacer cierta tarea para lograrlo. El proceso también hará transparente la toma de decisiones tras las declaratorias, facilitando con ello que los servidores públicos asuman su responsabilidad en la rendición de cuentas.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <p>Artículo 38, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;</p> <p>Artículos 2, fracciones V y IX, 7 fracción V, 8 fracción XVI, 9, fracción VII, 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de Ley de Cultura del Estado de Puebla;</p> <p>Artículos 17, fracción IV y 19 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura;</p>
<p>8.- Fecha tentativa de presentación.</p>	<p>Mayo 2023</p>